

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 27 de febrero del 2026

2026020405

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1145 al ejecutado **CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
DAZA NIÑO	CRISTHIAN ALEJANDRO	80774535

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 2 de marzo hasta el día 6 de marzo del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


KAREN-ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO


Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
				VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1145 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1145**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 69722, exigibilidad Pagaré No 69722.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 69722 objeto del presente acto, fue endosado por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)** al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que este posteriormente endosó el mismo al **INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.)**.

Que, el pagaré No. 69722 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80774535**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **EDGAR MARCELIANO DAZA BERMEO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16243251**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 69722, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.872.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 69722 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80774535** y **EDGAR MARCELIANO DAZA BERMEO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **16243251**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 69722:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.482.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 20 de junio de 2024 hasta el día 20 de mayo de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 21-05-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80774535** y **EDGAR MARCELIANO DAZA BERMEO** identificado con cédula de ciudadanía No. **16243251**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$5.871.202.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Calle 7 No. 23-11 Barrio San Martin de Yopal – Casanare**, del ejecutado **CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Calle 7 No. 23-11 Barrio San Martin de Yopal – Casanare**, del ejecutado **EDGAR MARCELIANO DAZA BERMEO**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera

Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 69722

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	01-04-2003	Valor credito	2,872,000		Saldo credito	3,493,946		Plazo	12	M
Cliente	80774535 CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO						Saldo Capital	2,872,000				
Direccion	CLL 7 No. 23-11 Casanare / YOPAL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico		Prejuridico		
Fecha desembolso	16-06-2003	Fecha vencimiento	20-05-2025	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion		16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000		Telefonos		6086355275 / 6086355275 / 6086355275				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica				20-08-2024				
Valor cuota	249,884	Tipo credito	ICETEX	Plazo				12 - Meses				

Codeudores

16243251 DAZA BERMEO EDGAR MARCELIANO 3118710633 6600585 CL 7 # 23 - 11 BR SAN MARTIN YOPAL - YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		174,697
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		1,444
12	20-05-2025	149	INTERES MORATORIO		20,276
12	20-05-2025	149	INTERES CORRIENTE	1,644	1,644
12	20-05-2025	149	CAPITAL	248,834	248,834
11	20-04-2025	179	INTERES MORATORIO		24,208
11	20-04-2025	179	INTERES CORRIENTE	3,382	3,382
11	20-04-2025	179	CAPITAL	246,502	246,502
10	20-03-2025	210	CAPITAL	245,316	245,316
10	20-03-2025	210	INTERES MORATORIO		28,424
10	20-03-2025	210	INTERES CORRIENTE	4,568	4,568
9	20-02-2025	238	INTERES CORRIENTE	6,718	6,718
9	20-02-2025	238	CAPITAL	243,166	243,166
9	20-02-2025	238	INTERES MORATORIO		31,758
8	20-01-2025	269	INTERES MORATORIO		35,644
8	20-01-2025	269	INTERES CORRIENTE	8,367	8,367
8	20-01-2025	269	CAPITAL	241,517	241,517
7	20-12-2024	300	CAPITAL	240,199	240,199
7	20-12-2024	300	INTERES MORATORIO		39,767
7	20-12-2024	300	INTERES CORRIENTE	9,685	9,685
6	20-11-2024	330	INTERES CORRIENTE	11,634	11,634
6	20-11-2024	330	INTERES MORATORIO		43,428
6	20-11-2024	330	CAPITAL	238,250	238,250
5	20-10-2024	361	CAPITAL	237,058	237,058
5	20-10-2024	361	INTERES CORRIENTE	12,826	12,826
5	20-10-2024	361	INTERES MORATORIO		47,160
4	20-09-2024	391	CAPITAL	235,026	235,026
4	20-09-2024	391	INTERES CORRIENTE	14,858	14,858
4	20-09-2024	391	INTERES MORATORIO		50,700
3	20-08-2024	422	INTERES CORRIENTE	16,452	16,452
3	20-08-2024	422	CAPITAL	233,432	233,432
3	20-08-2024	422	INTERES MORATORIO		54,309
2	20-07-2024	453	CAPITAL	232,427	232,427
2	20-07-2024	453	INTERES MORATORIO		57,856
2	20-07-2024	453	INTERES CORRIENTE	17,457	17,457
1	20-06-2024	483	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		19,611
1	20-06-2024	483	CAPITAL	230,273	230,273
1	20-06-2024	483	INTERES MORATORIO		61,214
TOTAL					3,670,087
SALDOS CONSOLIDADOS					

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 69722

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	01-04-2003	Valor credito	2,872,000		Saldo credito	3,493,946		Plazo	12	M
Cliente	80774535 CRISTHIAN ALEJANDRO DAZA NIÑO						Saldo Capital	2,872,000				
Direccion	CLL 7 No. 23-11 Casanare / YOPAL						Tipo de pago		PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico		Prejuridico		
Fecha desembolso	16-06-2003	Fecha vencimiento	20-05-2025	Calificacion credito		E		Fecha proyeccion		16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000 Telefonos			6086355275 / 6086355275 / 6086355275					
Abogado				Fecha ultima instancia juridica				20-08-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			12 - Meses					

16243251 DAZA BERMEO EDGAR MARCELIANO 3118710633 6600585 CL 7 # 23 - 11 BR SAN MARTIN YOPAL - YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
SALDOS CONSOLIDADOS					
GACO	Gastos de cobranza			174,697	
1	CAPITAL			2,872,000	
2	INTERES CORRIENTE			107,591	
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015			19,611	
4	INTERES MORATORIO			494,744	
99	INTERES DE MORA PROYECTADA			1,444	
TOTAL				3,670,087	